



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 121-022/DP-SG

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0392-2022-DP/OGDH, que adjunta la solicitud de fecha 02 de noviembre de 2022 y el Memorando N° 0146-2022-DP/OAF-CPAT, relacionado con la emisión de la resolución que formalice la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el trabajador Antonio Jorge Marcelo Bocanegra, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de noviembre de 2022, el trabajador Antonio Jorge Marcelo Bocanegra, Analista en Control Patrimonial del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, según Contrato Administrativo de Servicios N° 121-2018-DP señala y solicita lo siguiente: *“(…) Por medio de la presente, pido a usted su autorización para que se me conceda la licencia sin goce de haber, a partir del 14 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2022, por motivos de índole particular. //De acuerdo al literal a) del Artículo N° 46 de la Directiva Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG. (…).”*;



Que, mediante Memorando N° 0146-2022-DP/OAF-CPAT, el Jefe (e) del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el trabajador Antonio Jorge Marcelo Bocanegra, comunica a la Secretaría General que: *“(...) manifiesto mi conformidad con la solicitud del citado servidor, motivo por el cual derivo el documento a su secretaría para que emita la autorización respectiva conforme al artículo 46° de la Resolución de Secretaría General N° 010-2020/DP-SG.”;*



Que, mediante el Informe N° 0392-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala y concluye que: *“(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por el citado servidor se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable del Jefe (e) del Área de Control Patrimonial.//En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.//La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.//En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneración solicitada por el citado servidor.”;*

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 07 de noviembre de 2022, recaído en el Informe N° 0392-2022-DP/OGDH, se autoriza lo solicitado por el trabajador Antonio Jorge Marcelo Bocanegra;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;



Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la Jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (02) años mientras exista la justificación para ellos y que en los demás casos la duración de la licencia está condicionada a la justificación por la que se otorga;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por el trabajador Antonio Jorge Marcelo Bocanegra;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el trabajador **Antonio Jorge MARCELO BOCANEGRA**, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, como Analista en Control Patrimonial del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al trabajador **Antonio Jorge MARCELO BOCANEGRA**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

